



ESTADO ELECTRÓNICO No. 020

AUTOS QUE SE NOTIFICAN POR ESTADO EN LA FECHA

RADICADO	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA AUTO
2022-00058	ORDINARIO LABORAL	HERNANDO ACOSTA PABÓN	GLADYS RUIZ SORZA, JOSÉ ITALO RUIZ SORZA	29-06-22
2022-00061	ORDINARIO LABORAL	GLADYS AMELIA SANTOFIMIO	MAURICIO RAFAEL PABA PINZÓN	29-06-22
2016-00092	EJECUTIVO SINGULAR	BETTY SUAREZ PLAZA Y OTRO	COOAUTOARIARI Y OTROS	29-06-22
2016-00095	DIVISORIO	CARLOS JULIO GÓMEZ RAMOS	EDNA ROCIO GÓMEZ RICO Y OTRO	29-06-22
2016-00079	EJECUTIVO HIPOTECARIO	BANCOLOMBIA SA	DALIA CASTAÑO CEDIEL Y OTRO	29-09-22

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 295 del Código General del Proceso en concordancia con el art. 9 de la Ley 2213 de 2022, notificó por esta electrónico las providencias antes relacionadas. El estado se fija hoy **30 de junio de 2022, siendo las 7:30 am**

No se insertarán en el estado electrónico las providencias que decreten medidas cautelares (inciso 2 del art. 9 de la Ley 2213 de 2022)



**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO SAN
MARTIN DE LOS LLANOS META**

San Martín de los Llanos, Meta, veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022).

AUTO ADMISORIO LABORAL

(Segundo trimestre)

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: HERNANDO ACOSTA PABON
RADICADO: 506893189001 2022 00058 00

Valorada la demanda, y por reunir los requisitos exigidos por el art. 25 del C.P.T.S.S., en concordancia con el art.70 de la misma norma el Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda ordinaria laboral promovida por HERNANDO ACOSTA PABON, abogado en ejercicio quien actúa en su propio nombre y representación, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.083.239, contra GLADYS RUIZ SOORZA identificada con cédula de ciudadanía No. 21.203.975, JOSE ITALO RUIZ SORZA identificado con cédula de ciudadanía No. 17.355.061, y JORGE RUIZ SORZA identificado con cédula de ciudadanía No. 17.356.355.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a las partes, en los términos del art. 41 de CPTSS mod. Ley 712 de 2001, art. 20.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LEÓN JOSÉ JARAMILLO ZULETA

Juez

Juzgado Promiscuo del Circuito de San Martín de los Llanos -M-
San Martín de los Llanos -M-, 30 de junio de 2022
La anterior providencia, queda notificada por anotación en el ESTADO de esta misma fecha
DIANA MILENA VALDERRAMA RODRÍGUEZ Secretaria



**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO SAN
MARTIN DE LOS LLANOS META**

San Martín de los Llanos, Meta, veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022).

AUTO ADMISORIO

(Segundo trimestre)

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: GLADYS AMELIA SANTOFIMIO GOMEZ.
RADICADO: 506893189001-2022-00061-00

Valorada la demanda, y por reunir los requisitos exigidos por el art. 25 del C.P.T.S.S., en concordancia con el art.70 de la misma norma el Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda ordinaria laboral promovida por GLADYS AMELIA SANTOFIMIO GOMEZ identificada con cédula de ciudadanía No.40.412.036 contra MAURICIO RAFAEL PABA PINZON identificado con NIT No. 8.798.107-3.

SEGUNDO: RECONOCER personería a LAURA GISELLE STEPHANNY QUEVEDO SANTOFIMIO, identificada con CC. 1.072.712.319 y T.P. 29269 del C.S.J., como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

TÉRCERO: NOTIFICAR esta providencia a las partes, en los términos del art. 41 de CPTSS mod. Ley 712 de 2001, art. 20.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LEÓN JOSÉ JARAMILLO ZULETA

Juez

**Juzgado Promiscuo del Circuito de San Martín
de los Llanos -M-**

San Martín de los Llanos -M-, 30 de junio de
2022

La anterior providencia, queda notificada por
anotación en el ESTADO de esta misma fecha

DIANA MILENA VALDERRAMA RODRÍGUEZ
Secretaria



San Martín de los Llanos (M), veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022)

AUTO CIVIL
(Segundo trimestre)

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE BETTY SUAREZ PLAZA Y OTRO
DEMANDADO COOAUTOARIARI Y OTROS
RADICADO 50-689-31-89-001-2016-00092-00

Por ser procedente, se accede a la solicitud de embargo del apoderado de la parte demandante.

En consecuencia, se decreta el embargo del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No.236-70314 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín (Meta) denunciado como de propiedad del demandado “COOAUTOARIARI”. Por secretaría, líbrese el correspondiente oficio comunicando la medida ordenada.

Una vez inscrito el embargo se decidirá sobre el secuestro

Notifíquese y cúmplase,

LEÓN JOSÉ JARAMILLO ZULETA

Juez

Juzgado Promiscuo del Circuito de San Martín de los Llanos –M-
San Martín de los Llanos –M-, 30 de junio de 2022
La anterior providencia, queda notificada por anotación en el ESTADO de esta misma fecha
DIANA MILENA VALDERRAMA RODRÍGUEZ Secretaria



San Martín de los Llanos (M), veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022)

AUTO CIVIL
(Segundo trimestre)

PROCESO **DIVISORIO**
DEMANDANTE **CARLOS JULIO GOMEZ RAMOS**
DEMANDADO **JOSE IGNACIO Y EDNA ROCIO GOMEZ RICO**
RADICADO **50-689-31-89-001-2016-00095-00**

El informe rendido por el secuestre remito por correo electrónico del 8 de marzo de 2022, respecto al estado y custodia del inmueble objeto del litigio, póngase en conocimiento de las partes.

Notifíquese y cúmplase,

LEÓN JOSÉ JARAMILLO ZULETA

Juez

Juzgado Promiscuo del Circuito de San Martín de los Llanos –M-
San Martín de los Llanos –M-, 30 de junio de 2022
La anterior providencia, queda notificada por anotación en el ESTADO de esta misma fecha
DIANA MILENA VALDERRAMA RODRÍGUEZ Secretaria



San Martín (M), junio veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022)

AUTO CIVIL

(Segundo trimestre)

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO DALIA CASTAÑO CEDIEL Y OTRO
RADICADO 50-689-31-89-001-2016-00079-00

En relación con memorial que antecede, allegado por apoderada de la demandada en el trámite de insolvencia -paralelo a este proceso-, el juzgado se permite reiterar que la presente actuación se encuentra suspendida desde el 30 de abril de 2021, en atención a la admisión de la solicitud de insolvencia presentada por la accionada ante el Centro de Conciliación de Equidad Jurídica y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 548 del CGP.

Y téngase en cuenta, que en armonía con esa suspensión, no consta que se le haya dado trámite alguno a este proceso con posterioridad, pues al auto de fecha 28 de octubre de 2021, no generó ningún impulso procesal.

Notifíquese y cúmplase,

LEÓN JOSÉ JARAMILLO ZULETA

Juez

Juzgado Promiscuo del Circuito de San Martín de los Llanos –M-

San Martín de los Llanos –M-, 30 de junio de 2022

La anterior providencia, queda notificada por anotación en el ESTADO de esta misma fecha

DIANA MILENA VALDERRAMA RODRÍGUEZ

Secretaria